CSV: vCi+zOl9FXa1Ao63saPS3A== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 1/2

ACUERDO NÚMERO 30/2026

POR EL QUE LA COMISIÓN ECONÓMICA DEL CONSEJO SOCIAL INFORMA FAVORABLEMENTE EL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y LA FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE NAVIDAD "DESEOS SOLIDARIOS" A FAVOR DE UNICEF

El artículo 30.2 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, en su redacción dada tras la modificación realizada por la Ley 12/2010, de 28 de octubre y de 6 de julio de 2017, así como el artículo 3.1.j del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Valladolid, aprobado por Acuerdo 98/2013, de 12 de diciembre de la Junta de Castilla y León, establecen que *" Informar los convenios de carácter económico que suscriba la Universidad.".*

En sesión celebrada el día 28 de octubre de 2026, la Comisión Económica del Consejo Social, a propuesta de la presidenta de la Comisión y conforme al proyecto elaborado al efecto por el secretario, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

> ***Informar favorablemente el convenio entre la Universidad de Valladolid y la Fundación UNICEF Comité Español para la celebración del Concierto de Navidad "Deseos Solidarios" a favor de UNICEF***

Se hace la salvedad de que el Acta de la sesión en el que se ha tomado el presente Acuerdo se encuentra pendiente de aprobación y, al amparo de la legislación vigente, se expide el presente documento.

En Valladolid a la fecha de la firma electrónica.

El presidente de la Comisión Económica – D. Miguel Martínez Santos

El secretario del Consejo Social – D. Enrique Berzal de la Rosa

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 112.1 de la LPAC, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimento.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora
Firmado por	Enrique Berzal de la Rosa - Secretario del Consejo Social	Firmado	04/11/2026 15:56:07
	Miguel Martinez Santos	Firmado	04/11/2026 15:28:53
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=vCi%2BzOl9FXa1Ao63saPS3A%3D%3D		

CSV: vCi+zOl9FXa1Ao63saPS3A== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 2/2

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE NAVIDAD "DESEOS SOLIDARIOS" A FAVOR DE UNICEF

En Valladolid a fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (en adelante UVa) con C.I.F. Q4718001C y sede en Valladolid, Plaza de Santa Cruz nº 8, y en su nombre y representación, la Sra. D.ª MARÍA PILAR GARCÉS GARCÍA, en calidad de Rectora Magnífica de la Universidad de Valladolid, nombrada por Acuerdo 31/2026, de 28 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 102, de 29 de mayo de 2026), cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 86 y 89.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 23/2026, de 5 de marzo, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 48, de 11 de marzo).

Y, de otra parte, Fundación UNICEF Comité Español (en adelante UNICEF Comité Español.) entidad sin fines lucrativos, inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, bajo el número 759, con domicilio social en calle de Mauricio Legendre, Nº36 - 28046 Madrid y con CIF G-84451087, actuando en su nombre y representación, D.ª María Eugenia García Rincón, con DNI 12375375H en calidad de Presidenta de UNICEF Comité Castilla y León,

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la UVa es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UVa goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una Universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

Entre sus fines se contempla la creación del conocimiento y el desarrollo de la investigación en todos sus ámbitos, así como la difusión, en todas sus manifestaciones de la cultura y el conocimiento a través, entre otros medios, de la extensión universitaria y la formación permanente a lo largo de la vida.

II.- Que UNICEF Comité Español, es una Fundación sin Ánimo de Lucro, parte integrante de los Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, Organismo Multilateral de las Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena

capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales, a la que es de aplicación el régimen fiscal establecido en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos Fiscales al Mecenazgo, por cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 3º de la citada Ley.

III.- Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP). Por tanto, se trata de un convenio de colaboración entre la Universidad de Valladolid y UNICEF Comité Español.

IV.- Que el presente convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

V.- Que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Colaboración para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos para la celebración del concierto «Deseos Solidarios», a favor de UNICEF, a cargo de la Orquesta de la Universidad de Valladolid, que interpretará la obra *ALADDIN*, de Carl Nielsen. El concierto tendrá lugar el día 29 de noviembre, a las 19:00 horas, en la Cúpula del Milenio, situada en la Plaza del Milenio de Valladolid.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la realización de un concierto de carácter solidario organizado por la Universidad de Valladolid a través del Centro Buendía el día 29 de noviembre de 2026 a las 19:00 horas, en la Cúpula del Milenio de Valladolid. La recaudación se destinará íntegramente al cumplimiento de los fines fundacionales de UNICEF Comité Español.

SEGUNDA. - RÉGIMEN DE COMPROMISOS ACADÉMICOS, ORGANIZATIVOS O PROGRAMÁTICOS.

La UNIVERSIDAD DE VALLADOLID como organizadora del evento, ha manifestado su intención de donar a favor de UNICEF Comité Español el 100% del beneficio neto obtenido por la venta de entradas.
El precio de cada entrada será de **10 euros** (+ gastos de gestión) online y **11 euros** en la taquilla de la Cúpula del Milenio.

TERCERA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS Y/O PERSONALES ASUMIDOS POR LAS PARTES.

1º) La Universidad de Valladolid se compromete a:

a) Organizar a través del Centro Buendía un concierto a cargo de la Orquesta de la Universidad de Valladolid el día 29 de noviembre de 2026 en la Cúpula del Milenio de Valladolid. La Orquesta de la Universidad interpretará la obra *ALADDIN* de Carl Nielsen, en esta versión, música y narración se alternan para conducir al público a través de la historia, convirtiendo la obra en un relato sonoro.

b) La Universidad de Valladolid asumirá todos los gastos que puedan derivarse de la realización del concierto objeto del convenio.

c) Difusión y promoción del concierto:
- La Universidad de Valladolid (UVa) será la responsable de la difusión y promoción del concierto «Deseos Solidarios a favor de UNICEF», para lo cual utilizará aquellos canales y medios de comunicación que considere oportunos, incluyendo, entre otros, los siguientes:
- Cartelería y soportes físicos: diseño y distribución de cartelería en la que se recogerá la información relevante relativa al concierto.
- Canales digitales y redes sociales: difusión de la información del concierto a través de la página web de la Universidad de Valladolid, la página web del Centro Buendía, las redes sociales de la UVa y del Centro Buendía, así como mediante su inserción en las pantallas informativas ubicadas en los distintos centros universitarios.
- Comunidad Universitaria: envío de la información relativa al concierto a los miembros de la Comunidad Universitaria a través del canal institucional de envíos masivos (mailing) de la Universidad de Valladolid.
- Medios de comunicación: a través del Gabinete de Comunicación de la Universidad de Valladolid, se facilitará a los medios de comunicación la información relativa a la celebración del concierto «Deseos Solidarios a favor de UNICEF», con el fin de favorecer su difusión.

d) La venta de entradas online se realizará a través de la plataforma de venta de entradas de la Universidad de Valladolid: entradas.uva.es, se reservará un número limitado de entradas para venta en la taquilla (100 entradas).

e) La recaudación integra del concierto se ingresará directamente desde la plataforma de venta de entradas de la UVa, mediante transferencia bancaria al número de cuenta de UNICEF Comité Español: BBVA: ES62 0182 5579 81 0201503308.

La UVa asume bajo su exclusiva responsabilidad la comercialización y distribución de las entradas, así como el abono de los gastos, impuestos y demás obligaciones que pudieran derivarse del evento.

La UVa exime a UNICEF Comité Español de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de acciones u omisiones, propias o de terceros, durante el desarrollo del evento.

La UVa garantiza que el contenido de los eventos no será contrario a los valores promovidos por UNICEF Comité Español en defensa de los Derechos de la Infancia, pudiendo UNICEF Comité Español solicitar información al respecto en cualquier momento, y tomar las acciones

que estime oportunas.

2º) UNICEF Comité Español se compromete a:

a) Destinar la recaudación integra del concierto al cumplimiento de sus fines fundacionales. Recursos Regulares.

b) Colaborar en las acciones de difusión y promoción del concierto "Deseos Solidarios" previstas por la Universidad de Valladolid.

c) Las donaciones realizadas a favor de entidades acogidas a la ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, darán derecho a practicar las deducciones legalmente reconocidas.

 A tal efecto UNICEF Comité Español entregará una certificación en la forma requerida por la legislación aplicable.

CUARTA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Se acuerda que cada parte nombre a dos personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción de este.

Por parte de la Universidad de Valladolid se nombra al Vicerrectorado competente en la materia, o persona en quien delegue, don José Ramón González García, Vicerrector de Extensión Universitaria y Relaciones Institucionales y a doña María Ángeles Gómez Gallego, Técnico Superior en Actividades Culturales del Centro Buendía.

Por parte de UNICEF Comité Español se nombra a doña Mª Eugenia García Rincón y doña Karina Tania Tirado Zambrana.

Las personas designadas forman parte de una Comisión Mixta de Seguimiento y control constituida ad hoc en virtud del presente acuerdo. Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este convenio.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

SEXTA. - DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

La UVa y UNICEF Comité Español se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia al CONCIERTO DE NAVIDAD "DESEOS SOLIDARIOS" a favor de UNICEF.

Ambos logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño. La firma del presente convenio sirve como autorización rectoral para el uso de los logotipos de la UVa, en cumplimiento del artículo 9 de los Estatutos de la UVa.

Ambas partes acordarán las acciones de difusión y promoción a desarrollar para garantizar el cumplimiento de los objetivos perseguidos, no pudiendo ser utilizado el nombre de UNICEF Comité Español fuera del ámbito del presente acuerdo.

Todo el material de publicidad o promoción para cualquiera de los medios y referente a este acuerdo deberá ser sometido a la aprobación de UNICEF Comité Español, antes de su lanzamiento o emisión.

Cada una de las Partes seguirá siendo titular y conservará todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad intelectual o industrial. Nada en el presente Acuerdo será interpretado como renuncia o cesión a los derechos que corresponden a cada una de las Partes derivados de la propiedad intelectual o industrial sobre los bienes o derechos que a cada uno de ellos les corresponden y que tales normas regulan.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de difusión y utilización del nombre y/o el logotipo, legitimarán a las partes para resolver el presente acuerdo de forma automática, y para exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento hubiera podido ocasionar.

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigor a partir de la última fecha de firma electrónica y tendrá vigencia hasta el día 31/12/2026.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

 En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

 Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra/s partes/s de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

 La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación de presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en un único ejemplar electrónico.

POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	POR UNICEF COMITÉ ESPAÑOL
Fdo.: MARÍA PILAR GARCÉS GARCÍA Rectora Magnífica de la UVa	Fdo.: MARÍA EUGENIA GARCÍA RINCÓN Presidenta UNICEF Castilla y León

Universidad de Valladolid

MEMORIA ECONÓMICA ACERCA DE LA PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE NAVIDAD "DESEOS SOLIDARIOS" A FAVOR DE UNICEF

I. PRESUPUESTO DESGLOSADO:

CONCEPTO	EMPRESA	ORGÁNICA	FUNCIONAL	ECONÓMICA	IMPORTE
a) COMIDAS Y CENAS, ENSAYOS ORQUESTA UVa	ELABORACIONES DAYBEL, S. COOP. (TOMA PAN Y MOJA)	18.01.28	333A.3.32	226.01	1.500,00
b) TRANSPORTE INSTRUMENTOS	PIANORENT, S.L.	18.01.28	333A.3.32	223	500,00
c) ALOJAMIENTO INTEGRANTES ORQUESTA DIAS ENSAYO	R.U. ALFONSO VIII	18.01.28	333A.3.32	226.09	150
d) GTOS VIAJE INTEGRANTES ORQUESTA DIAS ENSAYO	GTOS VIAJE INTEGRANTES	18.01.28	333A.3.32	226.09	150
e) CONTROL DE PUERTAS Y TAQUILLA	SCAFO EVENTOS, S.L.	18.01.28	333A.3.14	226.09	350
f) DISEÑO MATERIALES GRÁFICOS	SALVIEJO DELGADO, PABLO MANUEL (MONESTUDIO)	18.01.28	333A.3.14	227.06	544,5
g) IMPRESIÓN CARTELES	GUTIÉRREZ MARTÍN, CARLOS (GRÁFICAS GUTIÉRREZ MARTÍN)	18.01.28	333A.3.14	226.02	139,15
h) PEGADA CARTELES	SLD COMODÍN	18.01.28	333A.3.14	226.02	103,37
IMPORTE TOTAL					3.437,02

II. En relación al gasto previsto por la Universidad de Valladolid se indica que dichos gastos se imputan a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

a), b), c) y d) *GASTO PREVISTO* ***2.300,00***

ORGÁNICA *18.01.28* *FUNCIONAL* *333A.3.32* *ECONÓMICA* *226.01 y 223*

e), f), g) y h) *GASTO PREVISTO* ***1.137,02***

ORGÁNICA *18.01.28* *FUNCIONAL* *333A.3.32* *ECONÓMICA 226.02, 226.09 y 227.06*

Vº Bº

La Vicerrectora de Planificación Económica

CSV: b3cyLDY1UF3dKjTjejP5kw== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 1/2

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	Maria Lourdes Gomez del Valle - Vicerrectora de Planificación Económica	Firmado	27/10/2026 14:17:09	
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=b3cyLDY1UF3dKjTjejP5kw%3D%3D			

CSV: b3cyLDY1UF3dKjTjejP5kw== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos